



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Noviembre Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN:08001418900520220032200.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO–PRESENTE NIT. 800.183.987-0.**

**DEMANDADO: KEYLA ANDREA AGUILAR CANTILLO C.C. No. 1.140.877.868.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS, R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, donde solicita se sirva decretar la inmovilización de la motocicleta propiedad de la parte demandada KEYLA ANDREA AGUILAR CANTILLO identificada con C.C. No. 1.140.877.868, el cual se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de inmovilización de la motocicleta con placas NGE03F, solicitada por FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO–PRESENTE identificado con NIT No. 800.183.987-0, contra KEYLA ANDREA AGUILAR CANTILLO identificada con C.C. No. 1.140.877.868, en el análisis de los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, observa esta judicatura, que se aportó certificado de RUNT, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso; por lo anterior,

**EI JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE**

1.- Decrétese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHICULO PLACAS NGE03F, MOTOR E467-292759, No. DE CHASIS 9FSNE43B2LC176551, COLOR BLANCO NEGRO, MODELO 2020, MARCA SUZUKI, CLASE MOTOCICLETA, propiedad de la parte KEYLA ANDREA AGUILAR CANTILLO identificada con C.C. No. 1.140.877.868, registrado en la Secretaria de Movilidad de Barranquilla-Atlántico. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2.- En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características VEHICULO PLACAS NGE03F, MOTOR E467-292759, No. DE CHASIS 9FSNE43B2LC176551, COLOR BLANCO NEGRO, MODELO 2020, MARCA SUZUKI, CLASE MOTOCICLETA, propiedad de la parte KEYLA ANDREA AGUILAR CANTILLO identificada con C.C. No. 1.140.877.868, sobre lo cual informará a este despacho.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



3.- Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO–PRESENTE NIT. 800.183.987-0.

4.- Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla 03 DE noviembre DE 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 182  
YEISON VILORIA AGUAS

Barranquilla - Atlántico, Noviembre Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**RADICACIÓN:08001418900520220032200.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO–PRESENTE NIT. 800.183.987-0.**

**DEMANDADO: KEYLA ANDREA AGUILAR CANTILLO C.C. No. 1.140.877.868.**

**OFICIO No. 17191**

Señores:

**POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES**

**E.S.D.**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

### **RESUELVE**

**1.-** Decrétese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHICULO PLACAS NGE03F, MOTOR E467-292759, No. DE CHASIS 9FSNE43B2LC176551, COLOR BLANCO NEGRO, MODELO 2020, MARCA SUZUKI, CLASE MOTOCICLETA, propiedad de la parte KEYLA ANDREA AGUILAR CANTILLO identificada con C.C. No.1.140.877.868, registrado en la Secretaria de Movilidad de Barranquilla-Atlántico. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**2.-** En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características VEHICULO PLACAS NGE03F, MOTOR E467-292759, No. DE CHASIS 9FSNE43B2LC176551, COLOR BLANCO NEGRO, MODELO 2020, MARCA SUZUKI, CLASE MOTOCICLETA, propiedad de la parte KEYLA ANDREA AGUILAR CANTILLO identificada con C.C. No.1.140.877.868, sobre lo cual informará a este despacho.

**3.-** Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Calle 110 No. 3 – 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO–PRESENTE NIT. 800.183.987-0.

**4.-** Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO